

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 5 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía adelantado SHARA JULIANA HERRERA PUERTA en contra de ALBERTO HERRERA MALAGON.

Se trae por el demandante constancia de notificación personal la cual no puede tenerse en cuenta pues se está realizando en una dirección que no ha sido aportada al proceso, además no es clara pues no se determina si se está enviando conforme a los artículo 291 y 292 del C.G.P. Y/O artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La parte actora debe realizar nuevamente la tarea notifcatoria para lo cual se autoriza el email subgerente@apunto.com , y adviértase que no debe mezclar las dos forma de notificación mencionadas.

La liquidación allegada se tramitará en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fef227c03bff3f92543ce08732f7506b91648d40322b727b1854936c075b54**

Documento generado en 18/04/2022 10:10:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**